

horas, entendiéndose prorrogado hasta la misma hora del día siguiente hábil si aquél fuera festivo.

El pliego de condiciones por el que habrá de regirse el concurso puede solicitarse en la Secretaría Provincial de Sindicatos de Gerona (avenida Jaime I, número 30, piso primero).

Los gastos que origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Gerona, 16 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Económica Administrativa Provincial accidental, Valeriano Simón.—4.891.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se anuncia segunda subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Villamañur a Ayódar.

Habiéndose declarado desierta la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de septiembre pasado para la construcción del camino vecinal de Villamañur a Ayódar, con un tipo de licitación, a la baja, de 2.911.984,93 pesetas, por el presente se anuncia la misma en segundo intento, rigiendo las mismas condiciones y plazos de la primera.

Castellón de la Plana, 15 de octubre de 1962.—El Presidente, 4.959.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se anuncia concurso para otorgar la concesión administrativa para el establecimiento y explotación en exclusiva de un servicio de autobuses urbano.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Hace saber: Que habiéndose delimitado por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas el casco urbano de Lugo, a efectos de transportes, limitado por los puntos que se relacionan a continuación, señalados sobre las carreteras que parten de dicha ciudad en la forma siguiente:

- Avenida de La Coruña (carretera general de Madrid a La Coruña), kilómetro 516, hectómetro 2.
- Carretera de Pravia a Lugo, kilómetro 58, hectómetro 9 (San Cibrao).
- Carretera de Pontevedra a Vegadeo, hasta Fervedoira, antes del kilómetro 3.
- Carretera de Lugo a Santiago hasta el cementerio municipal.
- Carretera de Madrid a La Coruña (trayecto de Lugo a Madrid) hasta La Tolda de Castilla, en el empalme de Muja.
- Carretera de circunvalación de Lugo al puente de Hombreiro hasta el pueblo de Saamasas.

En virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital en sesión de 13 de junio último, se saca a concurso la implantación de un servicio de autobuses en la ciudad de Lugo con arreglo a las siguientes bases:

I. Disposiciones generales

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Lugo se propone establecer en su capitalidad un servicio de autobuses, cuya implantación está justificada por la extensión y características urbanas de su población.

Segunda. Mediante concurso convocado al efecto se procederá a otorgar la concesión administrativa para el establecimiento y explotación con carácter de exclusiva del mencionado servicio. El concesionario aportará el personal, vehículos y material necesario, corriendo también a su cargo las señalizaciones de los trayectos.

Tercera. Toda la gestión estará a cargo de la Empresa o particular adjudicatario, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección para asegurar el normal funcionamiento del servicio.

Cuarta. La adjudicación se realizará por un período de treinta años, prorrogables por quinquenios siempre que nin-

guna de las partes manifieste su voluntad en contrario con seis meses de antelación al término del referido período o de las prórrogas. El plazo contractual y sus prórrogas no podrán exceder de cincuenta años.

Quinta. El contrato se realizará a riesgo y ventura para el concesionario, quien no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de no obtener beneficios, ni tampoco en los de suspensión o cualquier otra eventualidad en el servicio, siempre que no sean directamente imputables al Ayuntamiento. Las líneas que se establezcan no podrán rebasar los trámites establecidos en la delimitación del casco urbano aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, cuyo plano se facilitará en el Ayuntamiento a las personas que lo soliciten. El concesionario podrá establecer cuantos itinerarios considere convenientes, previa autorización municipal, pero inicialmente habrá de implantar el servicio cuando menos en tres itinerarios distintos.

II. Derechos del concesionario

Sexta. Serán derechos del concesionario:

- El de explotación del servicio en exclusiva.
- El cobro de las tarifas establecidas por el Ayuntamiento.
- Tendrá el amparo del Ayuntamiento para el ejercicio de sus derechos.
- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que estime oportunas para la mayor eficiencia del servicio, incluso la implantación de nuevas líneas o refuerzo de las ya existentes.
- Fijar anuncios en el interior y exterior de los coches, pero autorizados, en cuanto a su formato por el Ayuntamiento, sometiéndose a los requisitos legales vigentes.

III. Obligaciones del concesionario

Séptima. Será obligatorio para el concesionario:

- La adjudicación, al menos, de cuatro vehículos para prestación del servicio.
- El cumplimiento exacto de la legislación social y de protección de la industria nacional.
- La designación del personal idóneo y suficiente para el normal funcionamiento del servicio.
- Proceder a la implantación en el plazo de seis meses del primer itinerario; en el plazo de nueve meses, del segundo, y en el de un año, del tercero, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación de la concesión.
- Obtener las autorizaciones reglamentarias y satisfacer las contribuciones e impuestos.
- Cumplimentar los restantes extremos de este pliego, siendo responsables civil y criminalmente de todos los daños que se causen por los elementos en su poder o por razón de la actividad contractual.

IV. Condiciones de los vehículos

Octava. Los vehículos estarán dotados de todos los elementos y condiciones que se exigen en la legislación vigente, señalando como mínimo las siguientes:

- Recorrido máximo anterior a su puesta en servicio, 6.000 kilómetros.
- Serán de un mínimo de 20 HP.
- Capacidad, al menos, para 35 personas.
- Las carrocerías serán de chapas monobloc y cristales inastillables, llevando en su interior el timbre de señales y rótulos reglamentarios.
- Tendrán dos puertas con mando automático, situadas en el costado derecho.
- Los asientos serán laterales, de material lavable para su fácil aseo.

Los dispositivos de calefacción adecuada constituirán mérito para el concurso.

V. Itinerarios y servicios extraordinarios

Novena. Los itinerarios, que no podrán ser menos de tres, serán de libre propuesta de los concursantes.

También serán de libre proposición los recorridos de cada itinerario, sin que puedan rebasar la delimitación del casco urbano.

Décima. Las nuevas líneas o ampliaciones que en el futuro pudieran establecerse, serán fijadas por el Ayuntamiento, oído el concesionario, atendiendo en todo momento al buen servicio público.

Undécima. El concesionario podrá establecer servicios extraordinarios en las estaciones, campos de fútbol, fiestas de barrio, casinos, sociedades, cementerio, playas, etc. Las tarifas para estos servicios serán aprobadas por el Ayuntamiento.

VI. Horario

Duodécima. El servicio de autobuses objeto del concurso a que se refieren estas bases, se prestará por el concesionario durante las horas siguientes:

Periodo comprendido entre el 15 de octubre y 31 de marzo, desde las ocho de la mañana hasta las veintiuna treinta horas.

Periodo comprendido entre el 1 de abril y 14 de octubre, desde las siete treinta de la mañana a las veintidós treinta horas.

Por necesidades de algún punto del itinerario podrán establecerse, previo acuerdo, servicios periódicos a distinto horario y al precio de la tarifa.

Decimotercera. Los concursantes fijarán en la propuesta la frecuencia mínima en que serán atendidos los itinerarios.

VII. Tarifas

Decimocuarta. Las tarifas que podrá aplicar el concesionario para los servicios indicados y tomando la plaza de Santo Domingo como punto medio de dichos recorridos, serán las siguientes:

Recorrido medio itinerario, 1,50 pesetas.

Recorrido completo, 2,50 pesetas.

Maleta o bulto análogo, dos pesetas.

Quedan excluidos de cobro los llamados bultos de mano.

Los domingos y días festivos, a partir de las once horas las tarifas podrán ser incrementadas hasta un máximo del cincuenta por ciento.

Decimoquinta. El concesionario queda obligado al establecimiento de abonos, con 15 por 100 del descuento, que comprendan 40 viajes en el mes, ya del itinerario completo o de fracción del mismo.

Decimosesta. Las tarifas podrán ser variadas, en caso justificado por el Ayuntamiento Pleno, sirviendo de orientación las que rijan en ciudades similares a ésta.

VIII. Fianzas

Decimoseptima. Para poder tomar parte en el concurso que se convoque para la concesión del servicio de autobuses será condición previa depositar una fianza provisional de cincuenta mil pesetas en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos.

La Empresa o persona a quien se adjudique deberá constituir una fianza definitiva de cien mil pesetas para responder del cumplimiento de estas bases.

Esta fianza estará en todo caso afecta a las sanciones que imponga la Alcaldía, debiendo ser completada en el plazo máximo de diez días.

IX. Obligaciones económicas

Decimooctava. El concesionario no satisfará el canon correspondiente a la concesión administrativa de que se trata durante los primeros cinco años del contrato.

El Ayuntamiento no impondrá ninguna otra clase de pagos al concesionario que no sean impuestos preceptivamente por disposiciones legales durante el tiempo que dure la concesión.

Por cada vehículo que aporte al servicio después de los cuatro mencionados disfrutará de otro año de exención de dicho canon, siempre que el incremento se realice en el plazo de ocho años, contados a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Finalizando el periodo de exención, mediante la aplicación de las anteriores normas, el concesionario satisfará a la municipalidad un canon equivalente al cincuenta por ciento de la cuota que por concepto de utilidades o impuesto que legalmente le sustituya ingrese en la Hacienda Pública o el que se fije mediante acuerdo expreso, con los requisitos de Ley.

X. Sanciones, rescate y rescisión del contrato

Decimonovena. La falta de prestación del servicio, la de mora o retraso en su funcionamiento y cualquier otra anomalía

serán sancionadas por el Alcalde con multa de diez a quinientas pesetas, siempre que no se hallen justificadas.

Vigésima. El concesionario responde con la fianza definitiva y con todos los elementos que integran la explotación del servicio del cumplimiento exacto de todas las condiciones de este pliego.

Vigésima primera. En caso de infracción de las estipulaciones comprendidas en las presentes bases, y siempre que de ella se derive grave trastorno o cesación en el servicio el Ayuntamiento podrá optar:

a) Por verificar el rescate de la explotación, previa valoración de sus elementos, quedando obligado el concesionario a admitir el pago de cinco anualidades, contadas a partir del ejercicio siguiente al en que tenga lugar la incautación.

b) Por rescindir el contrato con pérdida de la fianza definitiva.

Vigésima segunda. Además de las expresadas en el apartado anterior, serán causas de rescisión del contrato:

a) La negligencia reiterada en la prestación del servicio.

b) La elevación de tarifas, cambios en el itinerario, sin autorización del Ayuntamiento, siempre que requerido por éste no subsane la infracción en el plazo de veinticuatro horas.

c) La falta de abono del canon establecido.

d) Cualquier otra de naturaleza análoga.

La rescisión llevará siempre implícita la pérdida de fianza definitiva.

XI. Disposiciones finales y trámite del concurso

Vigésima tercera. Se considerarán como méritos:

a) Las mejoras que se ofrezcan respecto al número y clase de los vehículos, mayor número de itinerarios y mayor frecuencia en los servicios.

b) La relativa a reducción de los plazos previstos en la base séptima para la implantación del servicio inicial.

c) La adecuación de las tarifas que signifiquen ventajas de tipo social.

d) La uniformidad en las características técnicas y carrocerías de los vehículos.

e) Las demás características técnicas de vehículos y material restantes, así como en general las proposiciones que revelen una mayor eficiencia en el servicio y redunden en beneficio de los intereses municipales, a apreciar libremente por el excelentísimo Ayuntamiento.

f) La oferta de un canon por viajeros, aparte del establecido en la base decimooctava obligatoriamente.

Vigésima cuarta. Los concursantes podrán proponer variantes para la mejor realización del servicio, siempre que no supongan menoscabo de las comprendidas en este pliego, siendo de la facultad discrecional del Ayuntamiento el aceptar o rechazar la libre iniciativa de aquéllos.

Vigésima quinta. El adjudicatario no podrá efectuar el traspaso de los derechos nacidos del concurso, ni la adjudicación de la concesión sin la previa autorización municipal. El incumplimiento de esta prohibición será motivo de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva o provisional, en su caso.

Vigésima sexta. El adjudicatario se somete expresamente al fuero de los Tribunales de esta ciudad.

Vigésima séptima. Los casos no previstos en estas bases se subsanarán haciendo aplicación de los preceptos vigentes, entre los que se destacan de modo especial la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, la de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, Código de Circulación y demás concordantes.

Vigésima octava. El concurso a que se refiere la base segunda de este pliego se ajustará a las disposiciones legales, con las particularidades siguientes:

A) Proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de Secretaría municipal, durante el plazo de un mes, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en las horas de oficina, siendo extendidas en papel de la clase correspondiente o reintegradas con seis pesetas en timbre del Estado y quince pesetas en sellos municipales, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, con la inscripción: «Proposiciones para optar al concurso para explotación de líneas de autobuses urbanos de Lugo». Dichas proposiciones se ajustarán sustancialmente al modelo que se publique con la convocatoria.

B) Documentos: En sobre separado, se acompañarán los siguientes:

- a) El resguardo acreditativo de haber depositado la fianza de cincuenta mil pesetas.
- b) El poder, en su caso, bastantado en forma por el señor Secretario del Ayuntamiento o Letrado de la Corporación.
- c) Modelo de coches y planos de planta de éstos.
- d) Planos de itinerarios y, en su caso, ampliaciones previstas.
- e) Memoria con las bases y estudios sobre la forma de explotación del servicio, estudio económico, materiales y personal a emplear, etc.
- f) Cualesquiera otros estudios técnicos y económicos y en general todos los elementos que supongan una mayor explicación de las proposiciones que al efecto se formulen.

C) Personas que podrán acudir al concurso: Podrán acudir al concurso los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles con arreglo a las Leyes y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas y reconocidas en España, siempre que unos y otras no se encuentren incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad comprendidos en los artículos quinto y sexto del Reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones legales aplicables, a cuyo fin se presentará la oportuna declaración.

D) Apertura de pliegos: La apertura de pliegos presentados al concurso se verificará a las doce horas del siguiente día hábil al en que se termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto. Efectuada la apertura de pliegos se pasarán éstos al examen de la Comisión de Transportes, a fin de que, en plazo no superior a quince días, emita informe respecto a la proposición que considere ofrece más interés para la municipalidad.

E) Adjudicación definitiva: Emitido el informe señalado en el apartado anterior, el Pleno procederá a realizar la adjudicación definitiva a la proposición que a su juicio sea más ventajosa. El otorgamiento será discrecional y contra él no se dará recurso alguno. El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso. El adjudicatario deberá depositar la fianza definitiva en el plazo de diez días, siguientes a la notificación y satisfacer los gastos que se hayan originado con ocasión de este concurso.

Vigésimo novena. La formalización del contrato tendrá lugar en la forma establecida en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que como ya se hizo constar anteriormente se declara supletorio. En el plazo de un año, a contar del funcionamiento del servicio, se redactará un Reglamento, que se confeccionará oyendo al concesionario y será aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en calle número en nombre propio (o en el de la persona o entidad que represente), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de todas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación mediante concesión administrativa del Servicio de Autobuses Urbanos en la ciudad de Lugo, formula la siguiente proposición, aceptando en su integridad las bases confeccionadas al efecto y comprometiéndose a la implantación del referido servicio en la forma siguiente:

- A) Material (descripción de cada uno de los vehículos que se compromete a adscribir al servicio).
- B) Personal (plantilla con las circunstancias que habrán de ser exigidas a cada empleado para la mejor eficacia del servicio).
- C) Servicios (frecuencia de los servicios que se compromete a realizar, con sus honorarios correspondientes).
- D) Tarifas (detalle de tarifas, según los itinerarios y conceptos).
- E) Mejora de las condiciones mínimas (mejoras que propone y se compromete a realizar, destacando las relativas a mayor número de vehículos, itinerarios, frecuencia de los servicios y modificación de tarifas y de plazos para implantación del servicio en cada itinerario).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Lugo, 18 de octubre de 1962.—El Alcalde, Jesús García Siso. 4958.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Alcantarilla en la avenida de Anaga».

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Alcantarilla en la avenida de Anaga», reredactado por el Ingeniero municipal señor Armenta Guillén en el mes de enero de 1962 y aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión plenaria del día 23 de febrero siguiente.

Se celebrará la subasta en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente al en que venza los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

El precio tipo de la subasta asciende a la cantidad de ochocientas cincuenta y ocho mil doscientas setenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos (858.278,86).

Las proposiciones según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección cuarta de esta Secretaría los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior en que la subasta haya tenido lugar, desde las catorce a las dieciséis horas.

Los licitadores habrán de constituir, como fianza provisional, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 17.165,57 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores señalados en el artículo 76 del citado Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva se fija en el cuatro por ciento de la cantidad en que quede el remate, así como las complementarias que haya de depositar en el caso que señala el apartado quinto del artículo 82 del precitado Reglamento.

El tiempo de ejecución de las obras será de seis meses para la totalidad del proyecto.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al Contratista por certificaciones mensuales, con cargo a la partida número 12 del presupuesto especial de Urbanismo del año 1962.

El bastanteo de poderes se efectuará por el Secretario de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, Memoria, presupuesto, etc., quedan de manifiesto durante el expresado plazo en la Sección cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local no se ha presentado reclamación alguna.

Modelo de proposiciones

(Las proposiciones para optar a la subasta deberán extenderse en papel timbrado del Estado de seis pesetas y timbre municipal de tres pesetas, y al presentarse llevarán escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de «Alcantarilla en la avenida avenida de Anaga»».)

Don de años, estado Profesión vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. (Fecha y firma del proponente.)

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de esta capital, relativa a la ejecución de las obras de»

(Fecha y firma del concursante.)

Santa Cruz de Tenerife, 16 de octubre de 1962.—El Secretario accidental, Ezequiel González.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Antonio Pérez.—4908.